0000001

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

FACTURA: 37566

ESCRITURA NÚMERO: 2013.17.01.10.P

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

HORMIGONES ECUADOR PARRAZM CIA. LTDA

QUE OTORGAN

LUIS JAIME PARRA QUITO, KENEDY AGUSTIN ZAMBRANO BRAVO,

y,

JOSE ALFREDO MENA NIETO

CUANTIA: $ 1.000,00

Di 2 +1 C. C.

CEB

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día NUEVE DE ABRIL del año DOS MIL TRECE, ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente. Encargado de

la Notaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete - DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen: LUIS JAIME PARRA QUITO, de estado civil casado, KENEDY AGUSTIN ZAMBRANO BRAVO, de estado civil divorciado, y, JOSE ALFREDO MENA NIETO, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas que en fotocopia debidamente certificada agregó como documento habilitante a este instrumento; y, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Sociedad Limitada, a tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores: LUIS JAIME PARRA QUITO, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, comerciante, mayor de edad; KENEDY AGUSTIN ZAMBRANO BRAVO, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciado, empleado privado, mayor de edad; y, JOSE ALFREDO MENA NIETO, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado, empleado privado, mayor de edad. Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad Limitada denominada "HORMIGONES ECUADOR PARRAZM CIA. LTDA.", la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará "HORMIGONES ECUADOR PARRAZM CIA. LTDA." por lo tanto, en todas sus operaciones girarán con esta denominación y se regirá por las disposiciones de las leyes pertinentes y las normas constantes de esta Escritura Constitutiva. TERCERA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Provincia

Dr. Diego Almeida M.
NotarioDecimo
Suplente (E)

de Pichincha, pero por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias y delegaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, para lo cual se sujetará a las leyes y trámites pertinentes. CUARTA: DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por las causas legales o por resolución de la Junta General; o, prorrogarse dicho plazo de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. QUINTA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto la producción y comercialización de hormigón premezclado en general; de agregados pétreos para la construcción; de aditivos químicos para el hormigón y cemento; de elementos de hormigón prefabricado, armado, simple pretensado, ligero y similares; Importación y exportación de insumos para los sectores agrícolas, petroleros, mineros. Fabricación de mezclas preparadas y secas para hormigón y mortero (incluso mortero en polvo). Estudio, diseño, cálculos, construcción y fiscalización de toda clase de obras civiles. Importación de herramientas, maquinarias y elementos inherentes a las obras materia del objeto. Prestación de toda clase de servicios relacionados con la utilización de hormigón armado; bombeo, comercialización, distribución, acarreo de hormigón; preparación, compra, venta, distribución y comercialización de productos prefabricados. Producción, comercialización de hormigón en todas sus formas. Producción, comercialización, distribución; y venta de postes, tubos, bloques, adoquines. Comercialización, distribución; y compraventa de todo tipo de materiales para la construcción tales como: arena, ripio, piedra; y, otros del mismo tipo. Producción y comercialización de hormigón premezclado, de prefabricados de hormigón y de otros materiales relacionados con la industria de la construcción; la realización de toda clase de obras civiles. La fabricación, distribución y comercialización de hormigones y morteros, destinados a la industria de la construcción; para ello está en capacidad de importar, exportar, arrendar, transformar, toda clase de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Almacenaje y bodegaje de toda clase de mercadería, propia o

de terceros, sin que esto signifique que se constituya en almacén general de depósito. Consolidación y desconsolidación de carga, tanto de importación como de exportación. Además mantendrá la representación autorizada de Marcas Internacionales para la distribución en el Ecuador de sus respectivos productos, accesorios y repuestos. Comercialización compra, venta y distribución de insumos para los sectores agrícolas, petroleros, mineros. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de contratos u operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas o de terceros países. Podrá fusionarse con empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior, sean estas también nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, con empresas, compañías y/o profesionales especializados. El constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, para el normal desenvolvimiento de sus actividades. Realizar los estudios necesarios y ejecutar todos los procesos que tienen que ver con Remediación Ambiental, así como también podrá obtener la representación de empresas extranjeras para la ejecución de procedimientos de remediación ambiental. Ejecución de trámites portuarios, aeroportuarios y en frontera tanto para la internación de mercaderías como de personas. Compra, venta, distribución y alquiler de maquinaria. También podrá actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, a la conformación de asociaciones o consorcios, la participación como socia o accionista en otras compañías y, en general realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. Actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal, celebrar contratos de cuentas corrientes, y abrir cuentas comerciales y bancarias, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. SEXTA: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es el de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1000,00), dividido en un mil participaciones de un dólar (USD1,00) cada una. El mismo que se encuentra pagado, en su totalidad en numerario,

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Suplente (E)

conforme certificado de apertura de la cuenta de integración de capital que se agrega como habilitante. Capital que se encuentra distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
LUIS JAIME PARRA QUITO	USD 740	USD 740	740	74.00
JOSE ALFREDO MENA NIETO	USD 160	USD 160	160	16.00
KENEDY AGUSTIN ZAMBRANO BRAVO	USD 100	USD 100	100	10.00
TOTALES	**USD 1000**	**USD 1000**	**1000**	**100.00**

Del cuadro anterior se desprende que el señor LUIS JAIME PARRA QUITO, ha suscrito SETECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100, valor que se encuentra pagado en un cien por ciento y le corresponde setecientos cuarenta (740) participaciones de un dólar cada una. El señor JOSE ALFREDO MENA NIETO ha suscrito CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100, valor que se encuentra pagado en un cien por ciento y le corresponde ciento sesenta (160) participaciones de un dólar cada una. El señor KENEDY AGUSTIN ZAMBRANO BRAVO ha suscrito CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100, valor que se encuentra pagado en un cien por ciento y le corresponde cien (100) participaciones de un dólar cada una. SÉPTIMA: FONDO DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley de Compañías formará su fondo de reserva, por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social de acuerdo al Artículo ciento nueve, de la Ley de Compañías, segregando anualmente para este efecto, un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. OCTAVA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía o a terceros únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Estas participaciones, además, son transmisibles por herencia. NOVENA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponden.

DÉCIMA: AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordara aumentar el capital social, por cualesquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales. DÉCIMA PRIMERA: DEBERES Y DERECHOS.- Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general. Las utilidades líquidas se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. CAPITULO TERCERO:DE LA ADMINISTRACIÓN. DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por un Presidente y un Gerente. Este último ostentará la calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. DÉCIMA TERCERA: JUNTA GENERAL.- Constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus atribuciones principales son las señaladas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por cualquiera de los socios designados para el efecto en cada Junta. Actuará como Secretario el Gerente, sin perjuicio de nombrarse un Secretario ad-hoc si se creyere necesario. DÉCIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente, salvo el caso de que se trate de una Junta Universal de Socios que podrá reunirse en cualquier momento y cualquier lugar, sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se encuentre el Cien por ciento del Capital social de la compañía. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Suplente (E)

los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general y las cuentas que presente el Gerente. Decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como los demás puntos señalados en la Convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad. DÉCIMA QUINTA: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada a cada socio, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los Archivos de la Compañía. En la Convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los puntos a tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. DÉCIMA SEXTA: QUORUM.- La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurran a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la Convocatoria. DÉCIMA SEPTIMA: MAYORÍA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomará por mayoría absoluta de los votos concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría, según el artículo ciento diecisiete, de la antes indicada ley de Compañías. Solo para los casos de disolución anticipada de la compañía y cesión de participaciones, dichas resoluciones requerirán la unanimidad del capital social. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y aquellos que votaran en contra. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina así mismo en el anverso y

reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva una por una por el Secretario. DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES ADICIONALES DE LA JUNTA GENERAL.- A más de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, la Junta General es competente para: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Reformar el presente contrato social previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; c) Señalar sueldos del Gerente, del Presidente y en general el presupuesto global de la compañía; ch) En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a resolver problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la Compañía, siendo por lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar, en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. DECIMA NOVENA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General por un período de CUATRO años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ser o no socio de la Compañía. VIGÉSIMA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Suscribir con el Secretario las actas de dichas Juntas y los certificados de aportación; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General o por disposición de este contrato le corresponda; ch) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; y, d) Reemplazar al Gerente por falta o ausencia de éste. VIGÉSIMA PRIMERA: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General por un período de CUATRO años, quien podrá ser reelegido indefinidamente, y ser o no socio de la Compañía. El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. VIGÉSIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE.- A más de las establecidas en éste contrato y en la ley de la materia, son atribuciones del Gerente las siguientes: a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos

Dr. Diego Almeida M.
NotarioDecimo
Suplente (E)

y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en el contrato social; b) Ejecutar el presupuesto para gastos generales y corrientes de la compañía; c) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, ejecutar toda clase de actos y contratos, operaciones de banco, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el objeto social, celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados y obreros despedir a estos trabajadores y obreros, previas las formalidades de ley, llevar a cabo todos los actos jurídicos concernientes a la gestión del negocio, dirigir las labores personales pudiendo en caso necesario delegar alguna de sus responsabilidades a otros funcionarios o empleados de la Compañía, para lo cual bastará un nota por escrito; ch) Cuidar del cumplimiento de las normas contables, archivo y correspondencia de la Compañía, velando además por la buena marcha de todas sus dependencias; d) Presentar un informe anual a Junta General Ordinaria con el balance y proyectos de reparto de utilidades; y, e) Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. VIGÉSIMA TERCERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Conforme el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Para lo cual de no existir disposición en contrario por parte de la Junta General, el gerente será el liquidador de la misma. VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta como documento habilitante la cuenta de Integración de Capital correspondiente. VIGESIMA QUINTA: CLÁUSULA RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Habiendo los comparecientes cumplido con todos los requisitos legales, como es el pago del capital que a cada uno les correspondía en la forma prescrita en el presente documento, los comparecientes ratifican su deseo e intención de constituir a través del presente contrato social, la compañía de Responsabilidad Limitada. "HORMIGONES ECUADOR PARRAZM CIA. LTDA." Facultando de igual manera al Dr. DOBRI ALBORNOZ DONOSO, en su calidad de abogado patrocinador, ejecute todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de ésta escritura pública. Usted Señor Notario se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. ". (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el DOCTOR DOBRI ALBORNOZ DONOSO, con matrícula número cuatro mil quinientos cuarenta y dos, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto se ratifican y firman conmigo de todo cuanto doy fe.

LUIS JAIME PARRA QUITO
C.C. 0916461 20-5

KENEDY AGUSTIN ZAMBRANO BRAVO
C.C. 17064 9550-1

JOSE ALFREDO MENA NIETO
C.C. 1709732141.

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
EL NOTARIO SUPLENTE DÉCIMO ENCARGADO

0000006

Dr. Diego Almeida M.
Notario Decimo
Suplente (E)

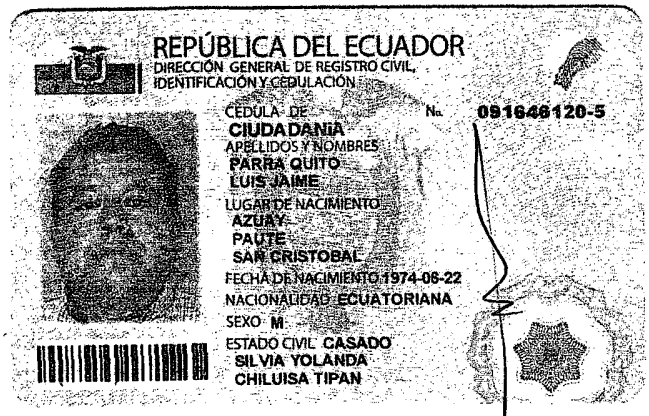

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0916461205-5
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRA QUITO
LUIS JAIME
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
SAN CRISTOBAL
FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA YOLANDA
CHILUISA TIPAN

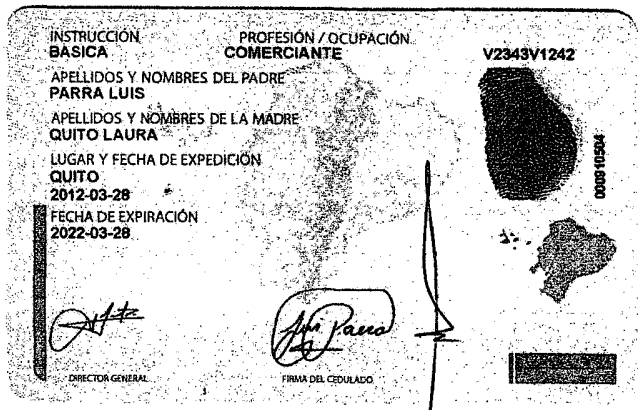

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
V2343V1242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUITO LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-28
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000810504

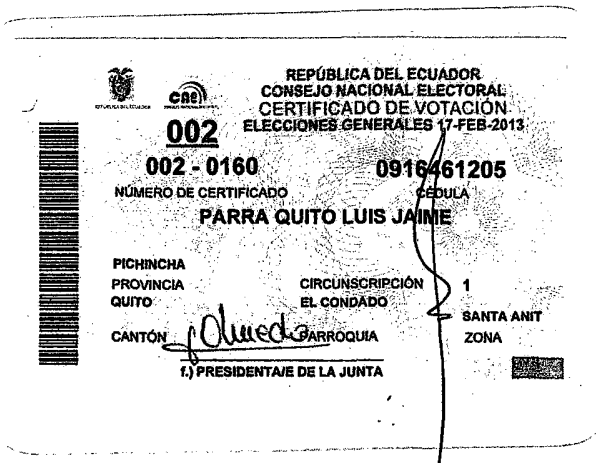

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0160 0916461205
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRA QUITO LUIS JAIME

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL CONDADO
PARROQUIA
SANTA ANIT
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1706495555-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO BRAVO
KENEDY AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
TOSAGUA
TOSAGUA

FECHA DE NACIMIENTO 1962-10-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

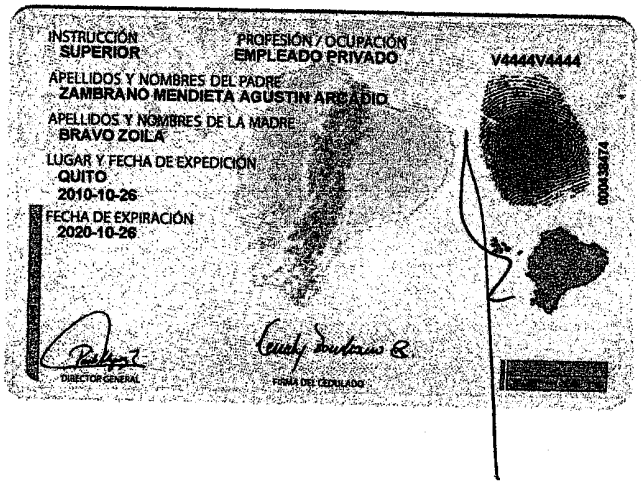

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO MENDIETA AGUSTIN ARCADIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0004.3847.4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0208
NÚMERO DE CERTIFICADO

1706495551
CÉDULA

ZAMBRANO BRAVO KENEDY AGUSTIN

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CONDADO

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA
EL CONDADO

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000007

Dr. Diego Almeida M.
NotarioDécimo
Suplente (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1709732141

MENA NIETO JOSE ALFREDO

COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

24 JULIO 1968

REG. CIVIL 002- 0111 00241 M

COTOPAXI/LATACUNGA

TANICUCHI 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******* V444414442

CASADO FANNY DEL PILAR ALBAN

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE CALIXTO MENA

RAQUEL MARGARITA NIETO

QUITO 30/06/2005

30/06/2017

FORMA No. REN 155 800

Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

046

046 - 0098
NÚMERO DE CERTIFICADO

1709732141
CÉDULA

MENA NIETO JOSE ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO
PARROQUIA

3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496779
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALBORNOZ DONOSO DOBRI MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2013 11:01:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HORMIGONES ECUADOR PARRAZM CIA. LTDA.
APROBADO
NS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo Suplente (E)

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito Jueves, 04 de Abril de 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): Luis Jaime Parra Quito

Con Cédula de Identidad: 0916461205 consignó en este Banco la cantidad de: USD 1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: HORMIGONES ECUADOR PARRAZM CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	Luis Jaime Parra Quito	0916461205	$. 740.00	usd
2	Mena Nieto José Alfredo	1709732141	$. 160.00	usd
3	Zambrano Bravo Kenedy Agustín	1706495551	$. 100.00	usd
4			$.	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd

TOTAL $. **1,000.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
María Belén Ortega Pozo
Ejecutivo de Negocios
Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, NUEVE (09) **de** ABRIL. **del año dos mil trece.-**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaría Décimo

Dr. Diego Almeida M.
Notaría Décimo
Suplente (E)

- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA HORMIGONES ECUADOR PARRAZM CIA. LTDA., celebrada el 9 de Abril del año 2013 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002024 de 19 de Abril del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 24 de Abril del 2013.-

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000011

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002024**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **09 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **HORMIGONES ECUADOR PARRAZM CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1842 de 18 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HORMIGONES ECUADOR PARRAZM CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Abril de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7496779
Nro. Trámite 1.2013.1114
RBF/

0000012

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 14643

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15030
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1608
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0916461205	PARRA QUITO LUIS JAIME	Quito	SOCIO	Casado
1709732141	MENA NIETO JOSE ALFREDO	Quito	SOCIO	Casado
1706495551	ZAMBRANO BRAVO KENEDY AGUSTIN	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002024
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HORMIGONES ECUADOR PARRAZM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

Nº 0098184

IMP. IGM. ea

...Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P. G. POR JUNTA GENERAL. 4 AÑOS. R.L: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DIA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0098183

IMP. IGM. ec

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **17636**

Quito, 6 de junio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HORMIGONES ECUADOR PARRAZM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO